**C-MP-36-25.**

Chía, 28 de enero de 2025.

**SEÑORES:**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**
ciudad

**Referencia:** ***"SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".***

En atención a su solicitud, nos permitimos presentar nuestra oferta, para el suministro de los siguientes productos.

| Producto | volumen Kg |
|---|---|
| **Emulsión Asfáltica IncoAsfaltos® CRL-0, granel** | **$ 3,852** |
| **Emulsión Asfáltica IncoAsfaltos® CRL-1, ARB, granel, 34 Ton** | **$ 3,373** |
| **Emulsión Asfáltica IncoAsfaltos® CRR1, ARD, granel, 34 Ton** | **$ 3,350** |

- **Precios Antes de IVA.**
- **Producto entregado Sede de Producción Planta La Esmeralda: - Km.4 Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar y/o Sede Operativa La Elvira: Calle 22D No. 120-40.**
-

**Notas:**

- IncoAsfaltos® cuenta con la capacidad física y técnica para suministrar los volúmenes requeridos.

- **Variación de precios**: Los precios de los productos descritos en la presente oferta económica están calculados en función del precio de referencia de Ecopetrol y en función del costo de otras materias primas como emulsificantes, aditivos, polímeros, y tambores y podrán cambiar sin previo aviso, a partir del 1 de enero se hará un ajuste acorde al incremento del IPC y otros factores como TRM y productos importados como el polímero

- **Vigencia de la oferta:** La vigencia de la presente oferta hasta el 31 de enero de 2025 sin detrimento de lo anterior.

- **Forma de Pago: según acuerdo**

- Retenciones: actividad económica industrial 1921 Mosquera tarifa 7*1000- actividad económica comercial 4663 b/meja 5.5*1000 o en Apiay 3*1000. abstenerse de aplicar retención de ICA fuera de estos municipios

- Niveles de servicio: en general se entregar una programación estimada mensual el antepenúltimo día hábil del mes, así mismo una corroboración semanal los días Jueves programando las entregas de viernes a miércoles.
  Por otro lado, por favor tener en cuenta lo siguiente:

1. Tiempos de producción de asfaltos modificados 72 horas
2. Tiempo de producción y envase de IncoCrack aprox. 7 días.
3. Tiempos de producción de emulsiones asfálticas 72 horas
4. Tiempos de producción de asfaltos normalizados 72 horas.
5. Tiempos en los procesos de cargue en refinería 24 horas
6. Considerar los tiempos de viaje.

- Se tomará como aceptación de la presente oferta, el comunicado en el que expresamente se manifieste su aceptación o se entenderá aceptada la misma implícitamente en el momento en el que se reciba el primer requerimiento u orden de compra.

**Garantías:**

En el caso de Asfaltos Normalizados, Modificados y Emulsiones Asfálticas despachados desde nuestra planta de producción, el certificado de calidad es emitido por IncoAsfaltos® quien garantiza el producto, el documento impreso forma parte de la documentación que entrega el conductor y se remite por correo electrónico al cliente una vez se realice el despacho desde nuestras instalaciones, esta certificación se acompaña de una contramuestra debidamente sellada y numerada para su control. En caso de comprobarse una no conformidad en las características técnicas certificadas del producto, el mismo será retirado y reemplazado sin costo alguno para el cliente, para lo cual una vez celebrado un acuerdo se deberá llegar a un protocolo de recibo y aprobación por parte del cliente. En Cuanto al asfalto refinería el control de calidad está a cargo del cliente, y no hay lugar a reclamaciones.

Apreciado cliente, podrán hacer llegar sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones a través de la página web o a los siguientes contactos: Director Comercial, Jorge Ricardo Alba Sandoval, Movíl: +57 3104886198, mail: jalba@incoasfaltos.com, Coordinadora comercial, Olga Lucía Pérez Romero, Movíl: +57 300.4430394, mail: olperez@incoasfaltos.com

La presente oferta comercial se regirá por la normativa colombiana, en particular y no limitada a los artículos 845 y siguientes del Código de comercio.

Atentamente,

**Jorge Ricardo Alba Sandoval**
**Director Comercial**